



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2017-2018

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 48, SERIE 2000-2001, INTITULADA "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE JORNADAS DE TRABAJO, ASISTENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO," EN LOS ARTÍCULOS 5.4C.4D, ARTÍCULO 6.2 INCISO 72, Y EL CAPITULO X; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, establece en su Artículo 3.009 (m) "diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

POR CUANTO:

La Ley Número 81, supra, establece y citamos:

"Artículo 11.012 Acciones Disciplinarias

Cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas establecidas, la autoridad nominadora municipal impondrá la acción disciplinaria que corresponda. Entre otras medidas se podrán considerar la amonestación verbal, las reprimendas escritas las suspensiones de empleo y sueldo, y las destituciones.

(a) Se podrá destituir o suspender de empleo y sueldo a cualquier empleado, por justa causa, y previa formulación de cargos por escrito y advertencia de su derecho a una vista informal.

En aquellos casos en que la conducta del empleado consista del uso ilegal de fondos públicos o cuando exista base razonable para creer que éste constituye un peligro real para la salud, vida o moral de los empleados o del pueblo en general, se le podrá suspender de empleo en forma sumaria y luego de una vista informal en que se le informe de la acción a tomarse y se le dé oportunidad de expresarse.

(b) La formulación de cargos le será notificada al empleado con una relación de los hechos que sostienen la acción disciplinaria y de las leyes, ordenanzas, reglas o normas que han sido violadas por el empleado. Se le informará de su derecho a una vista administrativa informal para explicar su versión de los hechos.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

(c) El Alcalde o el Presidente de la Legislatura en caso de empleados de ésta, determinará la acción final que corresponda y la notificará al empleado. Si la decisión fuera destituir al empleado o suspenderlo de empleo y sueldo se le advertirá por escrito su derecho de apelación ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, según se provee en el Artículo 11.002 de esta ley, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación.

(d) A los fines de esta Ley, podrá ser motivo de suspensión de empleo y sueldo y destitución, entre otras situaciones similares, la ausencia injustificada y sin autorización, del trabajo por cinco (5) días consecutivos y la violación de las disposiciones del Artículo 11.011 de esta Ley.

Cuando de la investigación administrativa resultare que no procede la imposición de ninguna medida correctiva o disciplinaria, la autoridad nominadora municipal o su representante autorizado, procederá según se establece en los incisos (d) y (e) del Artículo 11.022 de esta Ley.”

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, mediante la Ordenanza Número 48, Serie 2000-2001, aprobó el Reglamento sobre Jornadas de Trabajo, Asistencia y Medidas Disciplinarias a Regir en el Municipio Autónomo de Juncos.

POR CUANTO:

Como parte de la Política Pública de la Administración Municipal está el reglamentar los asuntos de aplicabilidad a los empleados municipales. Se hace necesario enmendar lo siguiente del Reglamento sobre Jornadas de Trabajo, Asistencia y Medidas Disciplinarias a Regir en el Municipio Autónomo de Juncos: el Artículo 5.4.C.4.D, Artículo 6.2 Inciso, 72, y el Capítulo X. Es importante enmendar dichos Artículos de manera que se puedan actualizar a las Leyes y a los Reglamentos actuales.

POR TANTO:

ORDENASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY 11 DE JULIO DE 2017, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar la Ordenanza Número 48, Serie 2000-2001, en su Artículo 5.4., Certificación y registro de Asistencias y de Horas Extras, Inciso C-Ausencias, Acápíte, 4.D **que lee:**

“Todo empleado que se ausente del trabajo por enfermedad por un período de tres (3) días o más en forma consecutiva, deberá presentar un certificado médico indicativo de la condición que le impide asistir a su trabajo, no más tarde del día en que se reintegre



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

a sus labores. No obstante, el Supervisor, cuando lo estime necesario, podrá requerir autorización médica por un período menor de ausencia por enfermedad.”

Para que lea:

Todo empleado que se ausente al trabajo por enfermedad por un período de dos (2) días o más en forma consecutiva, deberá presentar un certificado médico indicativo de la condición que le impide asistir a su trabajo, no más tarde del día en que se reintegre a sus labores. No obstante, el Supervisor, cuando lo estime necesario, podrá requerir autorización médica por un período menor de ausencia por enfermedad si éste tiene información que la ausencia del empleado no fue por motivos de enfermedad.

SECCIÓN 2DA:

Enmendar el Artículo 6.2, Los Empleados del Municipio No Podrán, Inciso 72-Infracciones aplicables a los empleados que conducen vehículos oficiales **que lee:**

- “A. Incurrir en infracciones a la Ley Tránsito.
- B. Transportar personas en los vehículos oficiales, sin la debida autorización.
- C. Utilizar los vehículos oficiales del Municipio sin autorización previa para usos no oficiales, en o fuera de horas laborables.
- D. Desviarse de la ruta asignada sin razón justificada, para realizar gestiones personales.”

Para que lea:

- A. Incurrir en infracciones a la Ley Tránsito o multas que se le expidan al vehículo, el empleado o conductor viene obligado a pagar todas las multas dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del o de los boletos, esto incluye los intereses que acumulen las mismas.
- B. Utilizar teléfonos celulares mientras estén conduciendo, incluyendo enviar, leer mensajes de textos. Deberán utilizar algún artefacto de manos libres. El empleado que viole esta disposición y ocasionare un accidente será responsable en su carácter personal de pagar todos los gastos relacionados al accidente.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

- C. No Podrá pasar por el Auto Expreso sin sello autorizado, de hacerlo vendrá obligado a pagar toda multa dentro de los treinta días siguientes a la expedición del o de los boletos, esto incluye los intereses que acumulen las mismas.
- D. Conducir sin el cinturón de seguridad.
- E. Transportar personas particulares en los vehículos oficiales, sin la debida autorización.
- F. No podrá utilizar los vehículos oficiales del Municipio para asuntos no oficiales, en o fuera de horas laborables.
- G. Desviarse de la ruta asignada sin razón justificada.
- H. No podrán tener licencias vencidas y la misma debe estar de acuerdo a la categoría del vehículo que esté conduciendo, incluyendo las licencias de la Comisión de Servicio Público y cualquier otra requerida.
- I. Será responsabilidad de cada conductor verificar si el vehículo oficial tiene su marbete al día.

SECCIÓN 3RA:

Enmendar el Capítulo X-Faltas, número 49 **que lee:**

Faltas	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Reprimenda o Suspensión de Empleo y Sueldo de 5 a 15 días	Suspensión de Empleo y Sueldo de 15 a 45 días	Destitución
Mal Uso de Vehículos Oficiales					
Infracciones aplicables a los empleados que conducen vehículos oficiales:					
A. Incurrir en infracciones a la Ley de Tránsito.	Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción	Quinta Infracción
B. Transportar personas en los vehículos oficiales, sin la debida autorización.	Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción	Quinta Infracción
C. Utilizar los vehículos oficiales del Municipio sin autorización previa para usos no oficiales, en o fuera de hora laborables.	Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción	Quinta Infracción
D. Desviarse de la ruta asignada sin razón justificada, para realizar gestiones personales.	Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción	Quinta Infracción



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 5

SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Para que lea:

Faltas	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Reprimenda o Suspensión de Empleo y Sueldo de 5 a 15 días	Suspensión de Empleo y Sueldo de 15 a 45 días	Destitución
<p>Mal Uso de Vehículos Oficiales</p> <p>Infracciones aplicables a los empleados que conducen vehículos oficiales:</p> <p>A. Incurrir en infracciones a la Ley Tránsito o multas que se le expidan al vehículo, el empleado o conductor viene obligado a pagar todas las multas dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del o de los boletos, esto incluye los intereses que acumulen las mismas.</p>		Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción
<p>B. Utilizar teléfonos celulares mientras estén conduciendo, incluyendo enviar, leer mensajes de textos. Deberán utilizar algún artefacto de manos libres. El empleado que viole esta disposición y ocasionare un accidente será responsable en su carácter personal de pagar todos los gastos relacionados al accidente.</p>		Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción
<p>C. No Podrá pasar por el Auto Expreso sin sello autorizado, de hacerlo vendrá obligado a pagar toda multa dentro de los treinta días siguientes a la expedición del o de los boletos, esto incluye los intereses que acumulen las mismas.</p>		Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción	Cuarta Infracción



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 6

SERIE 2017-2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA

D. Conducir sin el cinturón de seguridad.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción
E. Transportar personas particulares en los vehículos oficiales, sin la debida autorización.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción
F. No podrá utilizar los vehículos oficiales del Municipio para asuntos no oficiales, en o fuera de horas laborables.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción
G. Desviarse de la ruta asignada sin razón justificada.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción
H. No podrán tener licencias vencidas y la misma debe estar de acuerdo a la categoría del vehículo que esté conduciendo incluyendo las licencias de la Comisión de Servicios Públicos y cualquier otra.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción
I. Será responsabilidad de cada conductor verificar si el vehículo oficial tiene su marbete al día.			Primera Infracción	Segunda Infracción	Tercera Infracción

SECCIÓN 4TA:

Se enmienda la Ordenanza Número 48, Serie 2000-2001, en sus Artículos 5.4c., 4d, Artículo 6.2 inciso 72, y el Capítulo X.

SECCIÓN 5TA:

Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de la misma.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2

SERIE 2017-2018

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PÁGINA 7

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Secretaría Municipal y a cualquier otra agencia y dependencia municipal que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, A LOS 13 DÍAS DEL MES JULIO DE 2017.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2017-2018**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria del 11 de julio de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. EMMANUEL MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL